



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 18:21:52-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/04/2025 11:07:30-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Rectoral N° 0783-2025-UNI

Lima, 25 de marzo de 2025

Que el artículo 67° de la Ley General de Educación antes mencionada, señala que *"La Institución Educativa comprende los centros de Educación Básica, los de Educación Técnico-Productiva y las instituciones de Educación Superior"*;

Que concordado con lo anterior, el literal c) del artículo 128° del Reglamento de la Ley General de Educación, dispone que son funciones de las instituciones educativas el *"Celebrar convenios de cooperación, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y sin afectarlo"*;

Que bajo el amparo del numeral 88.1 y 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 se contempla, según numeral 88.1 que *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante (...) convenios de colaboración (...)"* y conforme al numeral 88.3, que *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que el literal a) y b) del artículo 35° de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece que son atribuciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales *"a) (...) promover la suscripción de convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales"* y *"b) Gestionar los Convenios Interinstitucionales, Programas y Proyectos de Cooperación Internacional que contribuyan a fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, de acuerdo a los objetivos y metas de la Universidad"*;

Que mediante Resolución Rectoral N° 464 de 03 de marzo de 2020, se aprobó la suscripción del Convenio Marco entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO y la Universidad Nacional de Ingeniería de la República del Perú, siendo suscrito por ambas partes el 31 de diciembre de 2024, contemplándose un plazo de vigencia de cinco (05) años;

Que el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, SENCICO es un organismo público del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como finalidad formar, capacitar, perfeccionar y certificar a los trabajadores de la actividad de la construcción en todos sus niveles, así como realizar investigaciones y trabajos tecnológicos vinculados a la problemática de la vivienda, de la edificación y proponer normas técnicas de aplicación nacional;

Que el Centro Peruano – Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres – CISMID de la Facultad de Ingeniería Civil, alcanzó al señor Rector con el Oficio N° 381-CISMID-FIC/2024 del 18 de octubre de 2024, el proyecto de Adenda al Convenio antedicho para su revisión, aprobación y suscripción;

Que en ese contexto, por Oficio N° 1662-2024-OCRI-UNI del 20 de diciembre de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de la *"Adenda N° 01 al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional N° 08-2019-02.00 entre el Servicio*

[Firma manuscrita]



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 16:22:00-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/04/2025 11:07:43-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Rectoral N° 0783-2025-UNI

Lima, 25 de marzo de 2025

Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción y la Universidad Nacional de Ingeniería",
(dos ejemplares);

Que con el Oficio N° 3540-2024-OAJ-UNI del 26 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica no advirtió ninguna observación de carácter legal con respecto a la suscripción de la "Adenda N° 01 al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional N° 08-2019-02.00 entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción y la Universidad Nacional de Ingeniería";

Que mediante el Informe N° 011-2025-OCRI-UNI del 07 de enero de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales opinó que la Adenda N° 01 materia de evaluación tiene por objeto la prórroga del plazo de vigencia del Convenio Marco precedentemente mencionado por un período de cinco (05) años;

Que según el literal 17.1 del artículo 17° del capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo la cual menciona que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que en Sesión N° 04 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 25 de febrero de 2025, se aprobó por unanimidad la "Adenda N° 01 al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional N° 08-2019-02.00 entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción y la Universidad Nacional de Ingeniería";

Que en Sesión Ordinaria N° 08 del Consejo Universitario del 21 de marzo de 2025, se acordó aprobar por unanimidad, la suscripción de la "Adenda N° 01 al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional N° 08-2019-02.00 entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción y la Universidad Nacional de Ingeniería"; y,

Estando al Proveído N° 204/ALCHN Rect.25 del 13 de enero de 2025, del despacho del Rectorado a lo aprobado en Sesión Ordinaria N° 08 del Consejo Universitario, del 21 de marzo de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con lo establecido por los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios;

SE RESUELVE:



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 16:22:04-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/04/2025 11:07:59-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Rectoral N° 0783-2025-UNI

Lima, 25 de marzo de 2025

Artículo 1°.- Aprobar con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2024, la suscripción de la "Adenda N° 01 al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional N° 08-2019-02.00 entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción y la Universidad Nacional de Ingeniería".

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.

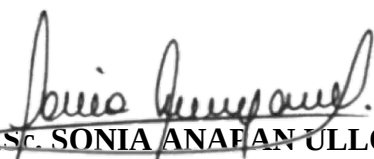
Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución rectoral en "La Gaceta" de la UNI, para el conocimiento de la comunidad universitaria.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaria General

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector

Atentamente


M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
SECRETARIA GENERAL



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI